MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley Nº 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay
Telefax Nº 0471 237 500 - 0471 237 322

La Paloma del Espíritu Santo, 09 de octubre del 2020.

Señor
Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

En representación de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, me dirijo a Usted a fin de informarle cuanto sigue:

Que, en la Resolución 5695/19 art. 24 dice: "*Consultas electrónicas. Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el plazo señalado por la convocante. Para la fijación del plazo tope para recepción de consultas, las convocantes deberán considerar los siguientes plazos: … En la Contratación Directa y contratación por excepción: hasta tres (03) días corridos previos a la presentación y acto de apertura.*"

Señor Director, el cumplimiento de dicha reglamentación nos hace imposible, puesto que el SICP no se adecua a las exigencias establecidas en la presente Resolución y no permite la asignación correcta de las fecha para realizar consulta y posterior presentación y apertura de ofertas.

Por lo expuesto, apelamos hacia su comprensión y solicitamos la difusión a través del portal para dar continuidad al proceso licitatorio.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
U.O.C.
María Cristina Bogado R.
Encargada U.O.C.